



CORNARE	Número de Expediente: 057560625061	
NÚMERO RADICADO:	133-0118-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 16/05/2019	Hora: 16:32:15.67...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 133-0281 del 7 de septiembre de 2016, notificada personalmente el día 20 de septiembre de 2016, la Corporación autorizo el aprovechamiento de 21 árboles de las especies Ciprés, Eucalipto y Acacia al **INSTITUTO EDUCATIVO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO**, identificado con NIT N° 890.981.135-3, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.437.541. El permiso tenía una vigencia de 6 meses a partir de la notificación.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2019, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0132 del 14 de mayo de 2019, funcionarios de la Regional Páramo concluyeron lo siguiente:

"La Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo cumplió con la compensación de especies, sembrando alrededor de 150 árboles, sin embargo, el mayor porcentaje de estos pertenecen a especies maderables como pinos y eucaliptos, encontrando también especies como sietecueros, higuierillo, mermelada, entre otros".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente N°05756.06.25061, toda vez que

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520-11-70-148-16-16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70-148-16-16, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

la Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 133-0281 del 7 de septiembre de 2016

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

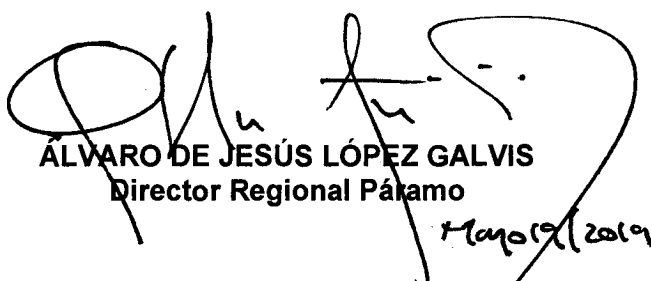
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente N°05756.06.25061, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **INSTITUTO EDUCATIVO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO**, identificado con NIT N° 890.981.135-3, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS CORREA RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley. El interesado podrá ser localizado en la Diagonal 6 N° 17-46 y en el teléfono 8691030- 314877604.

ARTICULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo
15/05/2019

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.25061
Proceso: Aprovechamiento de árboles aislados
Asunto: Archivo.
Fecha: 15-05-2019